



CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA EL ACUERDO No.002 CONTENIDO EN EL ACTA ORDINARIA No.001 DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“**ACUERDO No.002.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que la Honorable Corporación Municipal, mediante Acuerdo No. 017 contenido en el Acta No. 006 de fecha 12 de febrero del 2014, aprobó el Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, el cual establece los parámetros de zonificación aplicables al Distrito Central, a la realización de obras y al uso del suelo, así como los procedimientos y requisitos para la emisión de autorizaciones municipales.- **CONSIDERANDO:** Que los patrones actuales de crecimiento del Distrito Central están caracterizados por una rápida expansión de su superficie urbanizada, así como por el crecimiento de edificaciones, siendo necesario adaptar y actualizar las medidas e instrumentos municipales a fin de regular de manera más eficiente dicho crecimiento, mejorando la calidad de vida de los habitantes del Distrito Central; así mismo buscando la simplificación y agilización de trámites a través de sistematización de la información.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal las reformas al Reglamento de Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central.- **PORTANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 296 de la Constitución de la República; 13, Numeral 2, 25 Numeral 1 y, 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y demás aplicables, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar los artículos 3, 7, 39, 69, 70, 71, 74, 79, 80, 81, 83, 95, 106, 115, 117, 130, 131, 135, 136, 137, 144,

147, 154, 156, 208, 209, 243, 245, 262, 279, 281, 286, 289, 300, 305 y 427 del Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, aprobado mediante Acuerdo No. 017 contenido en el Acta No. 006 de fecha 12 de febrero del 2014, los cuales deberán leerse de la forma siguiente:

Artículo 3.- DEFINICIONES. Para la correcta interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones, las cuales prevalecerán sobre otras normas o reglamentos que contemplen los mismos temas.

1. ...

...

136. Colindante Directo: Son aquellos inmuebles o lotes que tienen como vecino al inmueble o los inmuebles directamente por la parte posterior y/o los que coinciden directamente por los lados.

137. Colindante Indirecto: Son aquellos inmuebles o lotes que no tienen como vecino al inmueble o los inmuebles directamente por la parte posterior ni los que coinciden directamente por los lados. Sin embargo están en la misma calle o bloque.

138. Negocios Locales: Son aquellos negocios que sirven para las mismas personas de la zona o área o para su entorno inmediato, en donde no se utilizan plazas de parqueo para su normal operación.

Artículo 7.- ...

...

...

...

Para efectos de análisis de los casos de rezonificación, el área o zona de análisis será el entorno inmediato el cual puede ser la o las calles (de esquina a esquina en ambos lados de la calle) o en una distancia de 100 metros en ambos sentidos siempre a ambos lados de las calles, en la cual se analizara el porcentaje de uso de suelo por lote.

En los casos donde el área residencial predomine, y que el uso propuesto no represente un impacto negativo para la comunidad en aspectos de seguridad, estacionamiento, riesgo y ruido, se solicitara la socialización del proyecto o actividad económica con los vecinos, aplicando el criterio de análisis del párrafo anterior, socialización que deberá contener nombre de los vecinos, número de Identidad, teléfono y firma.

Artículo 39.- AUTORIZACION PARA INICIAR LOS TRABAJOS. El comprobante de la presentación completa de la documentación, visado y fechado por la Sección que la Gerencia de Control de la Construcción autorice para el efecto, NO faculta al Propietario para iniciar la obra, en caso que la obra inicie durante el proceso de evaluación del expediente se considerará que la obra no cuenta con la autorización respectiva y por consiguiente se somete a la aplicación de la sanción correspondiente. Así mismo el Propietario y el Ejecutor asumen las responsabilidades emergentes de la eventual falta de ajuste entre lo proyectado y el reglamento vigente, eximiendo a la Municipalidad de todo compromiso en tal sentido. Se tomara

como inicio de obra la actividad de zanqueo y/o excavación. Se exceptúan los casos de emergencia en los cuales sea necesario hacer trabajos constructivos inmediatos, para esto el propietario y constructor deberán de firmar acta de compromiso de presentación de documentación.

Artículo 69.- EQUIPAMIENTO SOCIAL DE UNA URBANIZACIÓN. Todo proyecto de urbanización (y posterior lotificación) y para los cuales se requiere elaborar el anteproyecto o proyecto, deberán contar con las siguientes áreas de forma obligatoria en las proporciones establecidas en la siguiente tabla:

| Áreas de Equipamiento | Porcentajes |
|--------------------------------|---|
| 1. Área Verde | Área Verde: cuatro por ciento (4%) del área útil (Área útil igual a Área total menos calles y Pasajes) con pendiente plana desde cero por ciento (0%) hasta un máximo de dieciséis por ciento (16%) en terreno natural, Área de reforestación serán aquellas con pendiente mayor al 50% de terreno natural y serán no urbanizables. |
| 2. Área de Equipamiento Social | Área de Equipamiento Social: seis por ciento (6%) del área útil (Área útil igual a Área total menos calles y Pasajes) con pendiente plana desde cero por ciento (0%) hasta un máximo de dieciséis por ciento (16%). |
| 3. Área Escolar | Estimar 5.00 metros cuadrados por lote a urbanizar si lo requiere el Ministerio de Educación y/o lo requiere Control de la Construcción, el diseño vial proveerá el incremento del tráfico que esta área causará en la urbanización. Esta área deberá de ser pagada al urbanizador |

...

Para la aprobación del proyecto final de la urbanización, éste deberá contar con el acta de inspección favorable del área verde del proyecto. Una vez sea aprobado el proyecto final, tendrá 4 (cuatro) meses para presentar modificaciones al proyecto en cuanto a áreas verdes y de equipamiento se refiere. Y 6 meses para el traspaso de las Áreas Verdes.

Artículo 70.- Para las urbanizaciones que superen las quinientas (500) unidades de viviendas se deberá prever un área para desarrollo comercial, el requerimiento de ésta será de cero punto cinco metros cuadrados (0.5m²) por cada unidad habitacional. Esta área no será cedida pero si debe de estar claramente

identificada. Y deberá estar ubicada sobre el distribuidor principal de la urbanización, y los usos máximos permitidos serán los autorizados para un distribuidor tres (D3).

Artículo 71.- Las áreas cedidas a la Municipalidad por concepto de equipamiento social, podrán ser cedidas en usufructo a particulares siempre y cuando éstas conserven el uso para el cual fueron cedidas y sean para uso de los habitantes de dicha urbanización. En dichas áreas se autorizará la construcción de infraestructura que permita su mejor aprovechamiento, pero éstas tendrán que estar autorizadas por la misma Municipalidad por medio de la Gerencia de Control de la Construcción, cuando éstas se realicen por parte de las personas o empresas que las tuviesen en usufructo.

Artículo 74.- UBICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL. El área destinada para equipamiento social estará concentrada en un solo lugar o máximo en dos, creando un núcleo educativo-deportivo y otro institucional y de servicio. Podrán autorizarse más de dos polígonos destinados para áreas de equipamiento y áreas verdes siempre y cuando sean aprovechables en su tamaño y topografía cumpliendo con las pendientes establecidas en el presente reglamento.

Artículo 79.- SISTEMA VIAL. Para proyectos que se desarrollen dentro de urbanizaciones y lotificaciones ya aprobadas por la Gerencia de Control de la Construcción se deberá de mantener el trazado de la estructura vial principal con la jerarquía establecida por este reglamento, las vías internas que habiliten, deben cumplir como el ancho mínimo que se estipula a continuación:

URBANIZACIONES:

- a) De dos (2) hasta cincuenta y nueve (59) lotes, el ancho mínimo del derecho vial será de diez metros, (10.00 m) con calzada de siete metros (7.00 m) y un ancho de acera de uno punto cincuenta metros (1.50 m).
- b) Para derechos viales en desarrollos que contengan desde sesenta (60) y hasta cien (100) lotes, el tramo de acceso tendrá un ancho de once metros y medio (11.5 m.), con un ancho de acera de un metro y medio (1.50 m.).
- c) Para más de cien (100) lotes, el derecho vial mínimo será en el tramo de acceso de un ancho de catorce metros (14.00 m.) y con acera de dos metros (2.00 m) y en el resto de la red interna del desarrollo el ancho de los derechos viales quedará sujeto a la cantidad de lotes, que habilite cada vía interna, de conformidad con los incisos anteriores.

CIRCUITOS CERRADOS:

- a) Para calles secundarias dentro de una urbanización o circuito cerrado, el ancho mínimo del derecho vial será de diez metros, (10.00 m.) con calzada de siete metros (7.00 m) y ancho de acera de un metro y medio (1.50 m).
- b) Para la calle principal o calle de ingreso de una urbanización o circuito cerrado, el derecho vial mínimo será de un ancho de doce metros (12.00 m.) y con acera de dos metros (2.00 m), hasta las conexiones con la calles secundarias.

...

Artículo 80.- CALLES PEATONALES. En caso de adoptarse esquemas con estacionamiento colectivo, las vías públicas que llegan a las parcelas serán peatonales y sobre ellas se puede disponer los lotes, siempre que la distancia de los mismos al estacionamiento colectivo no sea mayor de 150.00 metros. Y cuya calle peatonal deberá tener un ancho libre no menor de 5.00 metros. (1.00 un metro de acera, gradas y/o postes a cada lado) el Juzgado de policía velará por las áreas que le pertenecen a la AMDC y la convivencia entre vecinos. Queda terminantemente prohibido a los propietarios, arrendadores o visitas, tomar parte de la acera, cunetas o área verde o construir sobre éstas.

Artículo 81.- PASILLOS PEATONALES. Se introducirán en el diseño, pasillos peatonales, con el fin de mejorar la circulación peatonal interna del barrio y conectar las escuelas preprimarias y parques con las viviendas.

Estos pasillos podrán tener pendientes pronunciadas, en cuyo caso deberán llevar gradas y rampas. Su ancho será de 5.00 metros y no deberán existir lotes para vivienda unifamiliar con salida vehicular hacia los mismos. Su perfil deberá ser a nivel de acera.

Artículo 83.- LONGITUDES MÁXIMAS DE VÍAS DE ACCESO. Los lazos y calles de retorno (cul de sac), en ningún caso deben tener una profundidad mayor de trescientos metros (300.00 m.)

Artículo 95.- TRASPASO DE ÁREAS. ...

...

Las áreas para equipamiento social y áreas verdes no tendrán declives mayores del dieciséis por ciento (16%) en terreno natural. Aquellas áreas con mayores pendientes y fuera del porcentaje establecido cuya utilización por el urbanizador sea muy difícil de tratar, podrán ser recibidas por la A.M.D.C., siempre que el propietario las haya reforestado antes de entregarlas, sin embargo, sólo serán tomadas en cuenta como áreas de reforestación.

Una vez aprobado el proyecto final el propietario está obligado a iniciar de inmediato el trámite de traspaso de las áreas, teniendo un plazo máximo para el traspaso de seis (6) meses para completar el procedimiento, ya que en caso de no presentar el traspaso debidamente inscrito y cumplido el plazo establecido, la Gerencia

de Control de la Construcción podrá abstenerse de emitir cualquier permiso de construcción en el área de influencia del proyecto aprobado, sin perjuicio de los propietarios que hayan adquiridos los lotes del proyecto en mención.

Esta Alcaldía no emitirá ningún tipo de autorización, en las diferentes unidades que la integran, a las personas y/o empresas que tenga pendiente el traspaso de dichas áreas.

Del procedimiento para el traspaso de las áreas municipales, se aplicara lo siguiente:

1. El Propietario del proyecto deberá presentar borrador de protocolo para revisión ante la GCC
2. La GCC realizara levantamiento de polígonos y verificara que concuerde con lo aprobado, si cumple se dará traslado a la Gerencia Legal para revisión de borrador de protocolo.
3. Revisado el borrador de protocolo por la GL, se remite nuevamente a GCC para entregar al contribuyente el borrador con las observaciones pertinentes si las hubiere, a fin de que presente el documento corregido.
4. El Propietario del proyecto presentara documento corregido ante la GCC, remitiéndose a la Gerencia Legal para su posterior traslado al Despacho Municipal para firma del señor Alcalde.
5. Firmado el Protocolo por el señor Alcalde, se remitirá el mismo a la GCC para que sea ésta la encargada de solicitar al Propietario el Testimonio de Escritura Pública y las tasas registrales.
6. Presentado lo anterior, la Gerencia de Acceso a la Tierra procedería a realizar la Inscripción de la escritura ante el IP.
7. Inscrita el área a favor de la Municipalidad, la Gerencia de Acceso a la Tierra notificará y remitirá copia de la escritura a GCC y UGA, realizando inspección conjunta para identificación del área en campo.

Previo a emitir permisos de construcción de las unidades habitacionales en el proyecto aprobado, el desarrollador estará obligado a presentar la escritura de las áreas municipales debidamente registradas en el instituto de la propiedad, conforme

al plano aprobado de la urbanización y entregar las áreas verdes y de equipamiento social, debidamente equipadas con cancha multiusos y dotación de juegos infantiles. El área deberá ser reforestada y dejar previsto el acceso y los servicios básicos, así como también deberán ser delimitadas con cerco perimetral para evitar que sea tomada por terceros, así mismo el área verde deberá ser reforestada según las especies indicadas por la unidad de gestión ambiental, colocando además senderos y bancas

Artículo 106: TIEMPO DE VALIDEZ. La resolución de la aprobación final tendrá una validez de dos (2) años, a partir de la fecha de su aprobación. Si vencido dicho periodo no se hubiere iniciado obra, el interesado deberá presentar nueva solicitud cumpliendo con los parámetros vigentes al momento de la presentación. En caso de no haber concluido la obra en el tiempo estipulado, deberá solicitar previo a su vencimiento la renovación ante esta gerencia, actualizando todas las constancias que se encuentren vencidas y cancelando la tasa correspondiente por renovación. El urbanizador deberá de informar a la gerencia de control de la construcción cada 6 meses los avances y/o modificaciones que se dan dentro del proyecto, la gerencia de control de la construcción realizará visitas mensuales a las urbanizaciones aprobadas y realizará los cobros según el Plan de Arbitrios vigente.

Artículo 115.- ADECUACIÓN DE INMUEBLES PARA CAMBIOS. La emisión de la licencia de cambio de uso del suelo estará sujeta a la adecuación de la construcción o del inmueble existente a las actividades y establecimientos que se propongan. Se solicitara cambio de uso cuando la instalación de un negocio sobrepasa los setenta y cinco metros cuadrados (75.00 m²) de área, estos podrán ser:

- Cambio de uso de vivienda a comercio.
- Cambio de uso de Vivienda a uso mixto.
- Cambio de uso de Comercio a Comercio cuando la actividad comercial no es la misma.
- Cambio de uso de comercio a vivienda.

Si las actividades comerciales son:

Restaurantes, bares, bodegas, kínder, talleres se solicitara el cambio de uso aunque tenga menos de setenta y cinco metros cuadrados (75.00 m²)

Para tal efecto, la Gerencia de Control de la Construcción, podrá requerir que las solicitudes de Anteproyectos y licencias de cambio

de uso del suelo sean firmadas por profesionales de la arquitectura o la ingeniería y que éstos, presenten una certificación por medio de las cuales hacen constar que los inmuebles del caso cuentan con las características adecuadas para el uso propuesto, así como con las condiciones mínimas para garantizar la salud y la seguridad de sus ocupantes.

La Gerencia de Control de la Construcción, podrá exigir que en los planos se indiquen las referencias a códigos, normas o tratados técnicos bibliográficas en los cuales se basa para determinar la adecuación de un inmueble para el uso o el establecimiento propuesto.

Artículo 117.- SUPERVISIÓN DE USOS DEL SUELO
...

Cuando existan negocios instalados en operación sin cambios y/o modificaciones al inmueble donde se ubica, la Gerencia de Atención al Ciudadano dará seguimiento a estos casos, para su respectiva legalización. Cuando existan negocios instalados con actividades de construcción que incluyan cambios y/o modificaciones al inmueble donde se ubica, la Gerencia de Control de la Construcción dará seguimiento a estos casos, para su respectiva legalización ya sea mediante Permiso de Construcción para negocio, compatibilidad de negocio o cambio de uso respectivamente.

Artículo 130: CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS. Las distintas áreas del Distrito Central serán designadas con las zonas de descritas en el artículo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

| | |
|--|----|
| Boulevard Las Colinas o Boulevard Francia de Banco de Occidente al Liceo Franco Hondureño esquina. | D3 |
|--|----|

Artículo 131:
...

| PARAMETROS NORMATIVOS | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|----------|----------|----------|------------|------------|------------|
| | ZONAS DISTRIBUIDORAS | | | ZONAS RESIDENCIALES | | | | | | |
| | D-1 | D-2 | D-3 | R-1 | R-2 | R-3 | R-4 | HA | R-E | UR |
| -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| FOT** | 21 | 15 | 6 | 10 | 6 | 4 | 4 | 0.5 | 3.5 | 3.5 |

| RETIROS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
|---------------|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| Observaciones | 1 | --- | | | | | | | | | |
| | 2 | --- | | | | | | | | | |
| | 3 | --- | | | | | | | | | |
| | 4 | --- | | | | | | | | | |
| | 5 | --- | | | | | | | | | |
| | 6 | --- | | | | | | | | | |
| | 7 | --- | | | | | | | | | |
| | 8 | --- | | | | | | | | | |
| | 9 | --- | | | | | | | | | |
| | 10 | Las ampliaciones que se pretendan realizar en construcciones existentes podrán seguir la línea de construcción (retiro), en cuyo caso no se aplicará el retiro que se especifica en el presente reglamento. Esto sólo será aplicable para vivienda unifamiliar. | | | | | | | | | |
| | 11 | En el retiro frontal no se podrá construir o ubicar elementos estructurales, ni ningún tipo de cerramiento, comunicación vertical, comunicación horizontal o construcción techada, a excepción de garajes sin cerramiento en vivienda unifamiliar. | | | | | | | | | |
| | 12 | Para aquellos inmuebles que se ubiquen en zonificación R1, R2 y R3 se aprobarán construcciones con las parámetros técnicos aprobados en la fecha de dictamen de aprobación de la urbanización (los parámetros serán retiros, áreas mínimas, frentes mínimas, FOS, FOT, ETC.) | | | | | | | | | |
| | 13 | Para aquellos inmuebles que fueron aprobados como R3 y en la normativa de 30 de abril de 2014 cambiaron a R1, R2 y el mismo R3 se aplicarán los parámetros técnicos del R3 tal y como fue aprobado. | | | | | | | | | |
| | 14 | En los casos en los que los propietarios de inmueble que ya cuenten con escritura pública registrada por el Instituto de la Propiedad y el lote no cumpla con área y/o frente mínimo, podrán ser considerados por la Dirección de Ordenamiento Territorial para rezonificación para el área residencial. Tomando en cuenta que esto solo será aplicable para vivienda unifamiliar y que la densidad de vivienda unifamiliar no deberá | | | | | | | | | |

| | |
|-----------|---|
| | sobrepasar un 25% sobre cuatro lotes máximos. |
| 15 | La Dirección de Ordenamiento Territorial podrá establecer las rezonificaciones para colonia o residenciales que apliquen a R4 |
| 16 | Se autorizara la construcción de garitas de seguridad dentro del retiro frontal, únicamente con materiales de construcción temporales. No se autorizan garitas fuera del límite de propiedad. |

Artículo 135.- Los usos en las áreas del Distrito Central delimitadas pueden ser otorgados según su compatibilidad como:

- a)...
- b)...
- c)...

Según sea el caso para su aprobación, para negocios como Lavado de Vehículos (Carwash) deberá presentar constancia emitida por el SANAA en la cual hace constar si brinda este servicio o no al negocio solicitante, de no contar con este servicio deberá presentar los recibos de pago con una empresa que brinde el servicio de cisterna.

Negocios como bares, discotecas, karaoke, club nocturno, gimnasios, escuelas de música, escuelas de baile, casino/bingo, Iglesias y demás negocios que cuenten con música y/o sistemas de amplificación de sonido en su establecimiento y no estén dentro de los parámetros de contaminación sónica según reglamentación de la Unidad de Gestión Ambiental; deberán contar con Compatibilidad Ambiental para el trámite de Constancia de Contaminación Sónica emitida por la UGA.

En casos de talleres de pintura y mecánica automotriz, talleres de carpintería, aserraderos, centros de lubricación, yonker, venta de baterías, recicladoras, elaboración de productos como jabón, concentrados, droguerías, funerarias, elaboración de productos de limpieza y manipulación de productos químicos. Deberán contar con Compatibilidad Ambiental para el trámite de la Constancia emitida por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

Tomando como referencia el Art. 103 de la Ley de Policía y Convivencia Social que textualmente dice: “Los billares, cantinas, estancos y cualquier expendio de bebidas embriagantes, deberán ubicarse no menos de cien metros de distancia de hospitales,

centros de salud, establecimientos de enseñanza; su contravención se sanciona con el cierre definitivo”. Además de todo negocios que atenten contra la moral y las buenas costumbres, en el caso de las Iglesias, también deberá de respetar los cien metros establecidos anteriormente.

Cabe señalar que esta restricción no será aplicable, cuando los negocios como billares, cantinas, estancos y cualquier expendio de bebidas embriagantes hayan sido autorizados con anterioridad **a la presente norma** de esta Municipalidad, **a efectos de establecer la antigüedad.**

Los criterios para tomar la distancia de los cien metros serán de puerta de acceso principal peatonal a puerta de acceso principal peatonal de los predios involucrados. Según la ruta en diagonal de llegada entre ambos inmuebles o en la siguiente forma:

- a) En caso sean inmuebles colindantes directos se aplicaran los 100 metros en forma radial, no se autorizarán los negocios en mención.
- b) En caso sean inmuebles colindantes directos con zonas residenciales deberá de cumplir con las medidas de mitigación ambiental y de sonido. Y no se aprobarán ambientes abiertos o al aire libre en bares y restaurantes.
- c) En caso sean inmuebles colindantes indirectos se aplicará el criterio de puerta de acceso principal a puerta de acceso principal de los predios involucrados y deberá de cumplir con las medidas de mitigación ambiental y de sonido.
- d) En caso sean inmuebles colindantes indirectos y estén dentro de los 100 metros lineales no se autorizarán los negocios en mención.
- e) En caso de proyectos aprobados con usos comerciales colindantes directos con iglesias, hospitales, centros de

salud, establecimientos de enseñanza, se podrán autorizar mediante el USO TOLERADO.

Los negocios involucrados dentro de los 100 metros en mención deberán de contar con su respectivo Permiso de Operación para hacer valida la restricción de 100 metros y así establecer que negocio o actividad estuvo antes que otra.

Queda terminantemente prohibido utilizar plazas de parqueos autorizadas, para área de mesas o actividades propias de bares y/o restaurantes. Caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el Plan de Arbitrios Vigente.

En el caso de espectáculos públicos temporales como circos, ferias, etc. Los cuales ocupan espacios de estacionamientos o parqueos, deberán de reponer las plazas de parqueo utilizadas para el espectáculo público mientras dure el evento o presentación. Caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el Plan de Arbitrios Vigente.

Artículo 136: USOS PERMITIDOS. Se consideran “Usos Permitidos” aquellos usos que, estando admitidos en las zonas del Distrito Central que se trate, cumplen con los requisitos que exigen las normas particulares que rijan la actividad que se pretenda localizar. No se autorizan más de tres usos comerciales, en edificaciones que no han pasado por procesos de Rezonificación o que cuenten con permiso de construcción para cada una de los diferentes actividades comerciales.

Artículo 137.- ...

- a....
- b....
- c....
- d....
- e. Para el caso en el que un negocio haya pagado volumen de ventas sin contar con el Permiso de Operación, la Gerencia de Control de la Construcción tomará como valido el uso al cual se le cobró el Volumen de Ventas en su momento.
- f. La Gerencia de Control de la Construcción, en casos en que los negocios no cuenten con parqueos o no tengan suficiente plazas según informe de la Unidad de Campo, se evaluará la actividad económica o negocio en mención para

establecer si son necesarios parqueos según el desarrollo de la actividad económica y el entorno de la ubicación, esto cuando sean negocios locales.

- g. Si existe un antecedente de operación como respaldo para la autorización de la Compatibilidad de Negocio, a partir de este se permitirá un negocio más con la misma actividad económica a realizar, siempre y cuando el negocio anterior no provoque ningún tipo de problemática en la zona. En estos casos la Clave Catastral quedará bloqueada para evitar el registro o aprobación de otros negocios en el mismo inmueble.
- h. En los casos que se tomen como USO TOLERADO, cuando se demuestre que tengan antecedentes de aprobación por parte de la Alcaldía, no aplicarán los parámetros técnicos contenidos en el presente Reglamento. Como parqueos, FOS, FOT, Retiros, etc.
- i. En los casos en los que la clave catastral no coincida con la ubicación se solicitará informe a Catastro y se verificará la dirección reportada.
- j. Los usos no transferibles serán aquellos que tuvieron denuncias, quejas, antecedentes problemáticos y/o problemas de convivencia social, estos no podrán heredar el Uso Tolerado que adquirió el inmueble, también serán aquellos que fueron aprobados con condicionantes.

Artículo 144.- USO HABITACIONAL: ...

I. Vivienda Unifamiliar: Uso habitacional destinado al alojamiento de una persona o grupo familiar en forma estable, en una unidad funcional de tipo residencial. Únicamente se contemplarán 4 unidades habitacionales en un máximo de tres niveles en un mismo lote como vivienda unifamiliar, mayor a 4 unidades se tomará como vivienda multifamiliar y deberá presentar y cumplir con los requerimientos específicos para el mismo, con un máximo de construcción de tres niveles.

Artículo 147.- CLASIFICACIÓN DEL USO DE SERVICIOS. El uso Servicios comprende el conjunto de

actividades destinadas a servicios con prestación directa o a través de intermediarios incluyendo los servicios públicos y los privados en sus distintas escalas tales como:

D) Básicos y Generales: ...

Incluye servicios tales como librerías, tintorerías y lavaderos de ropa, alquiler de videos, encomendería, estudio fotográfico, talleres de costura y sastrería, mercadito, servicio de fotocopiado, molinos de maíz, productos lácteos, frutas, verduras frescas, misceláneos y variedades, preparación y venta de bebidas no alcohólicas, abarrotería, carnicería, bazar, mercadería en general, souvenir, cerrajerías, pulperías, panaderías y heladerías (sólo la venta, no

la elaboración), farmacias, centro de copiado, servicios de internet y cómputo (sin venta de comidas o bebidas), reparación de calzado y ropa, venta de tortillas, preparación y venta de Golosinas (Menores a 30m², sin área de mesa), venta de ropa, floristería y reparación de electrodomésticos, carpintería artesanal y tapicería artesanal.

Artículo 154.- CUADRO DE USO DE SUELO PARA ZONAS DISTRIBUIDORAS Y ZONA URBANO RURAL O RURAL. Comprende los usos de suelo compatibles con las áreas distribuidoras.

Tabla No. 09

| | D1 | D2 | D3 | UR |
|----------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Parqueos | Hasta Categoría E | Hasta Categoría E | Hasta Categoría E | Hasta Categoría E |
| --- | --- | --- | --- | --- |

Artículo 156.- ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL ESPACIO VIAL. Todos los elementos constructivos de una edificación deberán ser construidos dentro del predio de que se trate, delimitado por las alineaciones, municipales, estaciones y linderos del predio y por el ochavo trazado con base en lo establecido en el presente reglamento, salvo las marquesinas, cenefas, molduras siempre que cumplan con las medidas y características contempladas en el presente capítulo.

Artículo 208.- ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS SOBRE LA PROPIEDAD VECINA. No se podrá tener ventanas, balcones o voladizos u otros elementos semejantes sobre la propiedad del vecino. Únicamente voladizos fuera del límite de propiedad hacia el frente del predio con un máximo del 50% del ancho de la acera siempre y cuando no constituyan área útil y el voladizo no deberá sobrepasar por ningún motivo cincuenta centímetros (0.50 cm). Asimismo, no se podrá tener vista de costado u oblicuas, deben existir sesenta (0.60) centímetros de distancia entre el elemento y el límite de propiedad.

No se autorizarán balcones con vistas hacia la propiedad vecina en edificios multifamiliares o comerciales.

Artículo 209.- VENTANAS CON VISTA HACIA PREDIOS VECINOS. Es prohibido abrir ventanas o balcones que den vista al predio vecino, a menos que tenga una distancia mínima de tres metros (3.00 m). Caso contrario deberá elevar el muro perimetral (bloque, ladrillo, piedra) a uno punto ochenta metros (1.80 m) del nivel de entepiso o piso, para evitar vista a colindancia, en los casos en los que existan boquetes podrá utilizar bloques de vidrio o vitrobloques ubicados a uno punto ochenta metros (1.80 m) de altura evitando la vista a colindancia. Tampoco se permitirán voladizos u otros elementos semejantes con vistas a colindancias. Tampoco podrán tener vistas de costado u oblicuas, a menos que la distancia mínima sea de sesenta centímetros (60 cm) de distancia entre el elemento y el límite de propiedad.

Artículo 243: ...

| USO | RANGO O DESTINO | No. MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO |
|----------------------------|--|--|
| --- | ---- | ---- |
| --- | ---- | ---- |
| ALIMENTOS Y BEBIDAS | --- | --- |
| | --- | --- |
| | Centros nocturnos y discotecas | 1 por cada 4 m ² |
| | Cantinas, bares, cervecerías y video bares | 1 por cada 4 m ² |
| | --- | --- |
| | --- | --- |
| | --- | --- |

a) ...

| PARQUEOS PARA VISITAS | | |
|--|---|--|
| MULTIFAMILIAR (En áreas R1 y R2) | De 0.00 m ² a 120.00 m ² | Uno por cada cuatro (4) unidades habitacionales o 0.25 por unidad habitacional o vivienda |
| | De 120.00 m ² en adelante | Uno por cada tres (3) unidades habitacionales o 0.33 por unidad habitacional o vivienda |
| MULTIFAMILIAR (En áreas R3, R4 RE Y UR) | Para cualquier dimensión de apartamento. | Uno por cada cuatro (4) unidades habitacionales o 0.25 por unidades habitacional o vivienda. |
| ADMINISTRACIÓN | Oficinas, despachos y consultorios | 1 por cada 40 m ² |
| | Representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares | 1 por cada 60 m ² |
| | Organismos y/o entidades públicas o privadas | 1 por cada 40 m ² |
| | Bancos y casas de cambio mayores a 30 m ² | 1 por cada 60 m ² |

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g) En edificaciones no-residenciales se podrá contabilizarán como plazas de aparcamiento aquellas en las que sea necesario mover un vehículo para ingresar o sacar otro vehículo en otra plaza de aparcamiento únicamente cuando sean vehículos para empleados y la maniobra sea totalmente dentro de propiedad privada y a no menos de 20 metros del carril de ingreso vehicular del inmueble.

h) Queda terminantemente prohibido utilizar las plazas de parqueo de visitas para uso de los empleados de los negocios, aplica también a vivienda multifamiliar.

Este incumplimiento será establecido como obra no conforme y aplicará la multa establecida en el Plan de Arbitrios Vigente. La Gerencia de Control de la Construcción deberá inspeccionar los proyectos 6 meses después de concluidas las obras para establecer si los parqueos de visitas son utilizados única y exclusivamente para este fin. La gerencia de atención al ciudadano en cada renovación de permisos de operación velará también por el cumplimiento de este artículo.

Artículo 245.- Se exceptúan de esta disposición los proyectos indicados a continuación:

...

...

Todo predio menor de trescientos metros cuadrados (300.00m²) o negocio que por sus condiciones no pueda ubicar las plazas de parqueo requeridas de la forma establecida en el presente capítulo podrán ser aprobados toda vez presenten contrato de arrendamiento debidamente autenticado por un período mínimo de un (1) año, renovable anualmente, el cual debe ser presentado por contribuyente con la renovación del permiso de operación del negocio el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Propiedad y haciendo la salvedad que si este contrato es rescindido

por cualquier causal, será motivo para revocar el permiso de operación del comercio.

...

...

Para los proyectos multifamiliares de menos de 750 m² de construcción y los proyectos comerciales de menos de 250 m² de construcción, podrán ubicar hasta 8 vehículos con acceso directo hacia la vía pública y deberán estar por completo dentro de la propiedad privada dejando la acera libre para el peatón, una vez no estén ubicados sobre D1 o D2.

Artículo 262.- ...

En los estacionamientos de hasta 12 cajones, se admite que tengan un solo carril de entrada y salida, el cual deberá medir como mínimo 5.00 metros (no aplica para autobuses o camiones). La maniobra interna del vehículo, deberá contemplarse con un espacio interno para radio de giro, sin comprometer los carriles de circulación.

Artículo 279.- ESTATUS DEL ESTACIONAMIENTO PARA INMUEBLES EXISTENTES. El estatus de estacionamientos existentes previo a la vigencia del presente reglamento es el siguiente:

a) Para todos los inmuebles cuyas edificaciones hayan sido construidas y hayan contado con licencia de construcción municipal, el estatus de todas las plazas de aparcamiento que se encuentren completamente dentro del predio en cuestión serán reconocidas por la Gerencia de Control de la Construcción, en caso el inmueble cambie el uso original se analizará por parte de la GCC el cumplimiento de plazas de parqueos según el uso propuestos, se podrán tomar en cuenta las plazas existentes y se solicitará la Gerencia de Movilidad Urbana informe y opinión al respecto.

b) ...

c) En los casos que tengan más de 15 años de construcción, no cuenten con un permiso de construcción y se pueda demostrar que efectivamente tiene 15 años o más de haberse construido como mínimo se podrá corroborar ya sea mediante los registro

catastrales, escrituras públicas donde se mencione el inmueble y/o algún otro documento oficial válido para el caso. Estos podrán aplicar a lo establecido en la literal a).

Artículo 281.- Todos los estacionamientos públicos y privados del Distrito Central deberán cumplir con los siguientes requerimientos de diseño:

| Parámetro | Casos de aplicación | Criterio |
|--|--|--|
| Anchos de carriles, entradas y salidas | Estacionamiento menor a 12 plazas de parqueo | Un carril de entrada y un carril de salida de 2.5 mts cada uno. |
| | Estacionamiento mayores a 12 plazas de parqueo | Un carril de entrada y un carril de salida de 3.00 mts cada uno. |
| | Gasolineras | ≤ 18.00 m para cada abertura |
| | | ≥ 5.00 m de acera de ≥ 2.50 m de ancho entre aberturas |
| | ▪ Medición a lo largo de la alineación municipal | |
| ▪ En predios con más de un frente, rige cada frente por separado | | |
| Rampas | Todos los casos | Inicio ≥ 5.00 m dentro del predio, desde alineación municipal con el 4% de pendiente máxima |
| Espacios de acumulación en entradas | Usos residenciales de 5 a 12 unidades habitacionales en condominio horizontal. | En zonas residenciales 0.00 m de acumulación y carril de desaceleración en zonas distribuidoras según impacto vial con el 4% de pendiente máxima |

Artículo 286.- Las áreas comunes incluirán los espacios de circulación, aquellas áreas destinadas para la administración, a la infraestructura de servicios públicos, almacenamiento, proceso, esparcimiento y cualquier otro uso necesario para su adecuado o mejor aprovechamiento. Las áreas verdes en condominios horizontales, serán obligatorias para los usos residenciales y comerciales en igual porcentaje.

Artículo 289.- La jerarquía vial será la misma del Artículo 79 del presente Reglamento.

Artículo 300.- El área verde comunal no podrá pasar a formar parte de la o las áreas de uso privado. Dicha área será del diez por ciento (10%) del área total del inmueble donde se realice el proyecto con una pendiente máxima del 30%.

...

Para el efecto se deberá de disponer del diez por ciento (10%) de área verde como mínimo. En caso de que el proyecto se desarrolle por fases, el desarrollador deberá establecer una área verde del diez por ciento (10%) del área total de cada fase.

Artículo 305.- ...

a)...

b) El área verde y/o área de esparcimiento y recreación podrán estar localizadas a nivel del uso de suelo natural, o en las terrazas de los pisos inferiores o superiores de la edificación, únicamente cuando sea un edificio multifamiliar.

c)...

d)...

Artículo 427.- Normas provisionales para el sector de El Hatillo.

...

...

En tanto se formula el Plan Parcializado para el desarrollo de El Hatillo, se establecen para el área las regulaciones indicadas a continuación:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Toda urbanización o subdivisión de un inmueble o parcela deberá contar con una superficie mínima de 1,750 metros cuadrados o 2,500 varas cuadradas, cuya relación frente-fondo no deberá ser menor a 1:3. No se aprobarán construcciones en lotes de terrenos menores a 1,743 metros cuadrados o 2,500 varas cuadradas, cuyas escrituras estén inscritas después de la publicación de este reglamento en caso contrario quedará sujeto al análisis de la Gerencia de Control de la Construcción para su aprobación ya lo estipulado en el numeral VII de este artículo

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. Toda urbanización o condominio horizontal deberán apegarse a la normativa para este sector y además cumplir con todos los requisitos y parámetros descritos para las urbanizaciones y/o condominios Horizontales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar los artículos 67 y 408 del Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, aprobado mediante Acuerdo No. 017 contenido en el Acta No. 006 de fecha 12 de febrero del 2014.- **ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.- **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** Sello f) Juan Carlos García Medina, Martín Stuar Fonseca Zuniga, José Javier Velásquez Cruz, Erick Ricardo Amador Aguilera, Jorge Alberto Zelaya Munguía, María Luisa Borjas Vásquez, José Carleton Dávila Mondragón y Faiz Salvador Sikaffy Canahuati.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

25 F. 2017.

sobre confidencialidad o (ii) cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos. No obstante lo anterior, el Prestatario por medio del presente autoriza expresamente al BCIE a compartir, revelar y/o divulgar información que sea proporcionada al BCIE por el Prestatario, ya sea en forma previa o posterior a la suscripción del presente Contrato o que el BCIE obtenga de acuerdo con este Contrato, ya sea: (i) a cualquier banco o entidad financiera, ya sea nacional o internacional, institución financiera o agencia de exportación, institución multilateral y/o cualquier institución o agencia financiera nacional o internacional en relación o conexión con una posible cesión, traspaso, transferencia o participación (o en cualquier otra forma o concepto permitido por la Ley aplicable) del financiamiento objeto del presente Contrato y (ii) a cualquier buró de crédito, incluyendo Dunn & Bradstreet, Equifax o cualquier otro buró de crédito, ya sea, localizado en la jurisdicción del Prestatario o fuera de dicha jurisdicción. Sección 15.08 Constancia de Mutuo Beneficio. Tanto el BCIE como el Prestatario manifiestan que las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, son el resultado de negociaciones mutuas que favorecen y benefician a ambas partes. Sección 15.09 Fecha de Vigencia. Este Contrato de Préstamo entrará en plena vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” de la aprobación del mismo por parte del Congreso Nacional de la República de Honduras, siempre y cuando se hayan cumplido todas las aprobaciones, autorizaciones o consentimientos que sean necesarios para su plena eficacia jurídica. Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario. Sección 15.10 Aceptación. Las partes: El BCIE y el Prestatario, aceptan el presente Contrato, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha mencionados al principio de este documento. FIRMAS: POR EL BCIE (F) DR. NICK RISCHBIETH, Presidente Ejecutivo BCIE. POR EL PRESTATARIO (F Y S) WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas”.

LISTA DE ANEXOS

Anexo A - Documentos de Autorización.
 Anexo B - Formato de Solicitud para el Primer Desembolso.
 Anexo C - Formato de Solicitud para Cualquier Desembolso.

Anexo D - Formato de Solicitud para Otros Desembolsos.
 Anexo E - Formato de Recibo de Desembolso.
 Anexo F - Formato de Certificación de Firmas.
 Anexo G - Formato de Opinión Jurídica.
 Anexo H - Condiciones Especiales Según Fuente de Recursos.
 Anexo I - Condiciones y Disposiciones Especiales.
 Anexo J - Plan Global de Inversiones Indicativo.
 Anexo K – Plan de Acción Ambiental.
 Anexo L - Detalle de la Cooperación Técnica bajo la Modalidad de Recuperación Contingente.

“ANEXO A – DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN.

[Anexar el documento de autorización del Prestatario de conformidad con las exigencias de la legislación local correspondiente a la República de Honduras]”

“ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA EL PRIMER DESEMBOLSO.

[Lugar y Fecha]

Señores
 Banco Centroamericano de
 Integración Económica
 Boulevard Suyapa
 Tegucigalpa, M.D.C.

Honduras

Ref.: [Identificación del Contrato de Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.01 y Anexo I del contrato de préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Honduras, por este medio se solicita realizar el primer desembolso por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ___)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo J del Contrato de Préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la sección 6.01 y el Anexo I del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas al primer desembolso, fueron remitidos al BCIE y están sujetos a su aceptación.

Los fondos deberán ser transferidos de acuerdo con las siguientes instrucciones de pago:

Beneficiario

Nombre de la cuenta del Beneficiario: _____

Número de cuenta del Beneficiario: _____

Referencia de la transferencia (si aplica): _____

Banco del Beneficiario**Banco Intermediario**

Nombre: _____

Dirección: _____

SWIFT: _____

No. ABA: _____

No. de cuenta en el banco

intermediario: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

SWIFT: _____

No. ABA _____

El representante del prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Proyecto, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad.

Atentamente,

Nombre: _____

Cargo:” _____

“ANEXO C – FORMATO DE SOLICITUD PARA CUALQUIER DESEMBOLSO.

[Lugar y Fecha]

Señores

Banco Centroamericano de

Integración Económica

Boulevard Suyapa

Tegucigalpa, M.D.C.

Honduras

Ref: [Identificación del Contrato de Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.03 y el Anexo I del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Honduras, por este medio se solicita realizar el desembolso No. ___ por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ___)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo J del Contrato de Préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la sección 6.03 y el Anexo I del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas a cualquier desembolso, fueron remitidos al BCIE y están sujetos a su aceptación.

Los fondos deberán ser transferidos de acuerdo con las siguientes instrucciones de pago:

Beneficiario

**Nombre de la cuenta del
Beneficiario:**

**Número de cuenta del
Beneficiario:**

**Referencia de la
transferencia (si aplica):**

Banco del Beneficiario**Banco Intermediario**

Nombre:

Dirección:

SWIFT:

No. ABA:

**No. de cuenta
en el banco
intermediario:**

Nombre:

Dirección:

SWIFT:

No. ABA

El representante del Prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Proyecto, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE para un desembolso anterior.

Atentamente,

Nombre:

Cargo:"

“ANEXO D –¹ FORMATO DE SOLICITUD PARA OTROS DESEMBOLSOS.

[Lugar y Fecha]

Señores

Banco Centroamericano de

Integración Económica

Boulevard Suyapa

Tegucigalpa, M.D.C.

¹ No aplica para este Contrato condiciones especiales previas a otros desembolsos.

Honduras

Ref: [Identificación del Contrato de Préstamo]

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en la Sección 6.04 y el Anexo I del Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Honduras, por este medio se solicita realizar el desembolso No. ___ por la cantidad de [_____ dólares (US\$ ___)].

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones que figura como Anexo J del Contrato de Préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en la sección 6.04 y el Anexo I del Contrato de Préstamo, referentes a las condiciones previas a otros desembolsos, fueron remitidos al BCIE y aceptados según consta en la nota ___ del ___ del mes de ___ del año ___.

Con base en lo anterior, este desembolso deberá ser realizado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud por parte del BCIE; y los fondos deberán ser depositados en la cuenta a la cual se hace referencia en la Sección 5.01 del referido Contrato de Préstamo.

El representante del Prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el Proyecto, los documentos principales y/o los documentos legales de creación que constituyan una modificación a las resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE para un desembolso anterior.

Atentamente,

Nombre:

Cargo:"

“ANEXO E – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO.

[Membrete del Prestatario]

R E C I B O

POR US\$ _____

Recibimos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la cantidad de [_____ dólares (US\$ ___)], en concepto del [número de desembolso] desembolso con cargo al Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del préstamo] y conforme a la solicitud de desembolso de fecha [fecha de la solicitud de desembolso].

Y para constancia, se firma el presente en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a los [fecha en palabras].

Nombre:

Cargo:

(Sello y Firma)”

“ANEXO F – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO DELEGACIÓN DE AUTORIDAD.

En mi carácter de Secretario(a) de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado(a) mediante Acuerdo No. [_____] del [___] de [___] de [20 ___], emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y con base al Decreto Legislativo No. [_____] de fecha [___] de [___] de [20 ___] que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto Legislativo No.129 del 5 de Febrero de 1971, reformado mediante Decreto No.35 emitido por el Congreso Nacional el 18 de Marzo de 1983, reformado mediante Decreto No.218-96 del 17 de Diciembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”

No.28,148 del 30 de Diciembre de 1996, que crea la Secretaría de Finanzas, otorgándome facultades para representar al Gobierno de la República de Honduras en la ejecución del Contrato de Préstamo No.[____], suscrito el [____] de [____] de 20 [____], entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS en su condición de Prestatario del financiamiento hasta por un monto de [_____] DOLARES DE NORTEAMERICA (US\$ _____), fondos destinados a financiar la ejecución del [“_____”].

En el marco de este Contrato de Préstamo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se reserva la representatividad exclusiva para los siguientes conceptos:

(INCORPORAR LOS CONCEPTOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA DE PRESUPUESTO Y DEMAS NORMATIVA VIGENTE, SON DE REPRESENTATIVIDAD EXCLUSIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.)

De conformidad al Artículo No.[____] de la Ley Orgánica de Presupuesto, los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

En vista de que [INCORPORAR NOMBRE DEL ORGANISMO EJECUTOR QUE SE TRATE], es la Institución responsable de la ejecución del [“Proyecto _____”], por este medio Delegó Autoridad en LOS SEÑORES [INCORPORAR NOMBRES COMPLETOS Y CARGOS]; como representantes adicionales al suscrito(a), para

que puedan firmar en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras el trámite necesario y requerido para llevar a cabo la ejecución del Proyecto antes mencionado.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los [____] días del mes de [____] del año [201_]

[Nombre y firma del titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas]

²La(s) firma(s) de los representante(s) adicional(es) autorizado(s) para efectos de desembolso son las siguientes:

[Nombre(s) y firma(s)]

La(s) firmas(s) de los representante (s) adicionales(es)

autorizado(s) para efectos administrativos son las siguientes:

[Nombre(s) y firma(s)]”

“ANEXO G – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA.

Gerente Regional de Honduras

Banco Centroamericano de Integración Económica

Apartado Postal 772

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito poner de su conocimiento que he actuado como Procurador General de la República de Honduras, en conexión con las estipulaciones y disposiciones contenidas en el contrato de préstamo No. [Número de préstamo] suscrito el día _____ del mes de _____ del año _____, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Honduras (de ahora en adelante “El Prestatario”).

² Es facultad de la Secretaría de Finanzas designar en conjunto o separadamente los representantes adicionales.

La presente opinión jurídica es emitida de conformidad con lo estipulado en la Sección seis punto cero uno (6.01) del referido contrato.

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el mismo sentido y efecto que los términos utilizados en el contrato de préstamo antes relacionado.

Con el propósito de emitir esta opinión jurídica he revisado, entre otros documentos:

El contrato de préstamo debidamente firmado por las partes (identificadas a mi entera satisfacción), los documentos legales de creación del Organismo Ejecutor otorgados por las autoridades competentes de conformidad a la actividad principal del Organismo Ejecutor y otros documentos relacionados con el contrato de préstamo cuya revisión consideré necesaria o conveniente para tales efectos.

Con fundamento en lo anteriormente expresado, me permito poner de su conocimiento lo siguiente:

1. Existencia. El Prestatario es una persona jurídica y el Organismo Ejecutor son órganos, entidades, unidades u oficinas de carácter gubernamental u oficial creadas y válidamente existentes al amparo de las leyes de la República de Honduras.
2. Autorización. El Prestatario tiene facultades suficientes para: a) celebrar el contrato de préstamo y demás documentos principales; y, b) cumplir todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dichos instrumentos, en los términos establecidos en los mismos.
3. Decisiones. Las decisiones y actuaciones del Prestatario y del Organismo Ejecutor han sido tomadas de conformidad con lo establecido en los Documentos

Legales de Creación y demás normas de carácter general o especial que regulan sus actuaciones. Asimismo, la celebración del contrato de préstamo, el cumplimiento por parte del Prestatario de las obligaciones a su cargo derivadas de estos documentos no se encuentra en violación, incumplimiento o conflicto con las mencionadas normas de carácter general o especial.

4. Representación. Las personas que suscriben el contrato de préstamo, en nombre y representación del Prestatario, tienen plenas facultades, autorizaciones y poderes suficientes para actuar con la representación que ostentan en dicho contrato de préstamo, así como para obligar al Prestatario en términos establecidos en el mismo.
5. Permisos y Licencias. Todas las autorizaciones, licencias, permisos, consentimientos, concesiones o resoluciones similares de parte de las autoridades respectivas, nacionales o municipales, de la República de Honduras que son relevantes para que el Organismo Ejecutor pueda realizar sus actividades, se encuentran vigentes o serán obtenidas previamente a que deban requerirse para la ejecución del Proyecto.
6. Garantías. El Prestatario ha constituido en respaldo del préstamo otorgado garantía soberana de la República de Honduras.
7. Contratos. El contrato de préstamo ha sido debidamente autorizado por las autoridades competentes y las obligaciones contenidas en el mismo constituyen obligaciones válidas y exigibles de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República de Honduras.
8. Condiciones Medio Ambientales. No se tiene evidencia razonable de que exista ninguna prohibición, multa o penalidad de carácter medio ambiental exigible por parte de la autoridad competente que pueda tener un cambio adverso significativo en la actividad y operación del

Prestatario como consecuencia del incumplimiento de condiciones y medidas medio ambientales.

9. Impuestos. El Gobierno de Honduras mantendrá un control estricto sobre los usuarios de este Contrato de Préstamo una vez que el Proyecto entre en ejecución en el sentido de cumplir con el pago de impuestos de conformidad con la legislación vigente.
10. Cumplimiento de las Leyes. No existe incumplimiento de alguna ley, decreto, reglamento o regulación de la República de Honduras por parte del Prestatario.

Esta opinión legal ha sido emitida en conexión con la lectura, análisis y revisión de los documentos anteriormente descritos y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito, más que con el consentimiento expreso y la previa autorización por escrito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

[Ciudad], a los _____ días del mes de _____ del año _____.

(Firma y Nombre del Procurador General)”

“ANEXO H - CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS.

Por no estar contemplado para el presente financiamiento la utilización de fuentes de recursos externos del BCIE, no se aplicará a este Contrato de Préstamo condiciones especiales de ninguna naturaleza bajo este Anexo, así como, no resultará aplicable el pago de comisión específica alguna proveniente de fuente externa de recursos”.

“ANEXO I - CONDICIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES

I. Condiciones Previas al Primer Desembolso.

Además de las condiciones previas a primer desembolso enumeradas en la Sección 6.01 del presente Contrato,

previamente al primer desembolso de los recursos del préstamo del BCIE, el prestatario o, en su caso, el organismo ejecutor deberá presentar y cumplir, a satisfacción del Banco, además de las condiciones usualmente requeridas para este tipo de operaciones, las siguientes:

1. Evidencia de la aprobación del presente Contrato de Préstamo para este financiamiento por parte del Congreso Nacional de la República de Honduras y de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.
2. Evidencia de la formalización de los contratos de construcción y supervisión requeridos para la ejecución de la subsección IB.
3. Plan global de inversiones, cronograma de ejecución y calendario de desembolsos, con indicación de rubros de inversión del Proyecto.

II. Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

Además de las condiciones previas a cualquier desembolso enumeradas en la Sección 6.03 del presente Contrato, previamente a cualquier desembolso, excepto el primero y en lo pertinente al respectivo desembolso, el Prestatario y/o, en su caso, el Organismo Ejecutor deberá presentar y cumplir, a satisfacción del BCIE, los siguientes documentos y requisitos:

1. Evidencia de la justificación del uso de los recursos del desembolso anterior.
2. Evidencia de contar con el derecho de vía o con la documentación que respalde que se cuenta con la autorización irrevocable de los propietarios de los

terrenos y construcciones existentes en el tramo carretero o las expropiaciones que se aprueben en el Decreto Legislativo respectivo, para que el contratista pueda realizar las obras.

III. Condiciones Previas a Otros Desembolsos.

No aplica para este Contrato de Préstamo condiciones especiales previas a otros desembolsos.

IV. Obligaciones Especiales de Hacer.

Además de las obligaciones de hacer descritas en el Artículo 9, durante la vigencia del préstamo, el Prestatario y/o, en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a cumplir con las condiciones generales usuales en el BCIE para este tipo de préstamos y con las siguientes:

1. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución del Proyecto en volúmenes que permitan obtener beneficios por economía de escala cuando la naturaleza de dichos bienes y servicios así lo permita.
2. Mantener al Director o al Coordinador y a la Unidad Ejecutora del Proyecto conforme con la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento aprobada por el BCIE, así como que esta cuenta con el recurso humano necesario para cumplir con sus funciones por el tiempo que sea necesario para continuar con la ejecución de las obras hasta la debida conclusión de las mismas. Cualquier cambio en su estructura o del personal asignado requerirán de la no objeción del BCIE.
3. Poner a disposición del BCIE toda la documentación técnica y financiera contable, incluyendo juegos de planos, cantidades de obra, presupuestos, contratos de construcción y supervisión, especificaciones técnicas, medidas de

mitigación ambiental, conciliaciones bancarias, copias de facturas y de comprobantes de pago y otros que el BCIE solicite, así como colaborar con el BCIE en la organización y en la realización de visitas de campo que, al efecto, este requiera llevar a cabo.

4. Contar con un especialista ambiental y social externo dentro de la estructura del supervisor de obra del Proyecto o, en su defecto, como parte de la Unidad Ejecutora, que se encargue de las actividades enunciadas en el Plan de Acción Ambiental y Social (SIEMAS) que le señale el BCIE para dichos propósitos.
5. Entregar al BCIE informes mensuales de avance físico-financiero de la ejecución del Proyecto, emitidos por el supervisor de obra respectivo e informes trimestrales elaborados por la unidad ejecutora, de conformidad con el formato que le indique el BCIE, a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo.
6. Entregar al BCIE, cuando este lo requiera, los formularios y la información requeridos para el cumplimiento de la normativa interna del BCIE relacionada con la prevención de lavado de activos.
7. Durante el período de ejecución del Proyecto, presentar evidencia por parte del Prestatario de que se han tomado las medidas adecuadas para asegurar presupuestariamente el servicio de la deuda del presente Préstamo.
8. Contar con los permisos vigentes ambientales, municipales y demás requeridos de ser el caso por el ente regulador, ya sea en el ámbito nacional y/o local, de conformidad con la legislación de la

República de Honduras y cuando se requieran conforme con el avance en la ejecución del Proyecto.

9. Presentar los informes de la implementación y cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en los permisos ambientales.
10. Al finalizar la construcción de las obras del Proyecto, ya sea en su totalidad o por tramos o por secciones, deberán presentar la(s) respectiva(s) acta(s) de recepción de las obras, a satisfacción del BCIE.
11. Incluir en los reportes trimestrales de la Unidad Ejecutora la información que permita verificar las negociaciones de carácter social y avances en las liberaciones de derecho de vía del Proyecto.

V. Obligaciones Especiales de no Hacer.

Además de las obligaciones de no hacer descritas en el Artículo 10, durante la vigencia del Préstamo, el Prestatario y/o, en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a no realizar obras que impliquen cambios en los montos de los contratos de construcción del Proyecto sin la previa no objeción del BCIE. Cualquier orden de cambio ejecutada que no cuente con la no objeción del BCIE no será reconocida como gasto elegible para efectos de desembolso.

“ANEXO J – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES.

| PLAN GLOBAL DE INVERSIONES | | | | | |
|---|---|-----------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------|
| Finalización Carretera Villa de San Antonio Goascorán Sección I-B | | | | | |
| ITEM | COMPONENTE | FONDOS BCIE (US\$) | GOBIERNO DE HONDURAS (US\$) | TOTAL (US\$) | % |
| 1 | Preinversión para Opinión Independiente | | 28,750.00 | 28,750.00 | 0.08% |
| 2 | Construcción | 32,737,930.63 | | 32,737,930.63 | 87.76% |
| 3 | Supervisión | 984,314.08 | | 984,314.08 | 2.64% |
| 4 | Escalamiento | 1,785,705.31 | | 1,785,705.31 | 4.79% |
| 5 | Imprevistos | 1,488,087.76 | | 1,488,087.76 | 3.99% |
| 6 | Obras de Reasentamiento | 186,400.00 | | 186,400.00 | 0.50% |
| 7 | Comisión BCE | | 92,956.09 | 92,956.09 | 0.25% |
| | COSTOS TOTALES | 37,182,437.78 | 121,706.09 | 37,304,143.87 | 100.00% |
| | PARTICIPACION | 99.67% | 0.33% | | |

* ITEM 1 según lo indicado en la sección 3.12, inciso c) Otros Cargos.

** ITEM 7 según lo indicado en la sección 3.12, inciso b) Comisión de Seguimiento y Administración.”

“ANEXO K – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

Banco Centroamericano de Integración Económica
Autoevaluación en el Desarrollo (AED)

**Plan de Acción Ambiental y Social -**

| | | | | |
|---|---|---|-------|------|
| Nombre de la Intervención | Construcción de la Carretera Villa San Antonio - Goascorán, Sección IB | | | |
| Cliente: | República de Honduras- Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) | | | |
| País: | República de Honduras | | | |
| Sector Institucional: | Público | | | |
| Subsector: | Infraestructura Vial | | | |
| Área de Focalización: | Infraestructura Productiva (100) | | | |
| Plan: | Sector No Financiero - Intenso | | | |
| Matriz de Nivel de Intensidad | | | | |
| Capacidad del cliente de manejar riesgos ambientales y sociales | Buena (3) | | | |
| | Intermedia (2) | X | | |
| | Baja (1) | | | |
| | | A | B | C |
| | Categoría de Riesgos | | | |
| Nivel de Intensidad del Plan de Acción | | | | |
| | | | | |
| | | Intenso | Medio | Leve |
| Definición y planificación cronológica del plan de acción | | | | |
| Condiciones | | Plazo de implementación | | |
| <p>La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) deberá presentar:</p> <p>Evidencia de contar con el derecho de vía o con documentación que respalde que se cuenta con la autorización irrevocable de los propietarios de los terrenos y de las construcciones existentes en el tramo carretero, indicados en el Decreto de Expropiación Forzosa que sea aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras.</p> <p>Presentar copia de los siguientes permisos y/o autorizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso para el aprovechamiento de Banco de Materiales. • Permiso para el corte de árboles (en caso que aplique). • Permiso para el uso de botaderos municipales. | | <p>Previo al desembolso que técnicamente corresponda.</p> | | |

Banco Centroamericano de Integración Económica

Autoevaluación en el Desarrollo (AED)


BCIE

| | | |
|---|---|--|
| <p>A. INSEP deberá velar por que se cuente con un Especialista Ambiental y Social externo en la estructura del supervisor de obras a contratarse o en su defecto, como parte de la Unidad Ejecutora que se encargue de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento a los procesos de relocalización. • Validar que la empresa adjudicada con las obras cuente con un Sistema de Gestión Ambiental y Social. • Verificar que la empresa adjudicada con las obras hagan un seguimiento oportuno de los Planes de Gestión Ambiental y Social. • Elaborar los informes de seguimiento respectivos que evidencien el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas por la autoridad ambiental para cada uno de los tramos carreteros. <p>B. Mantener vigentes las Licencias Ambientales para cada tramo carretero durante toda la vida del Programa.</p> | Condición General. | |
| Recomendaciones | | |
| Capacitar a sus empleados en los procedimientos asociados al manejo de riesgos ambientales y sociales, con el fin de minimizar los impactos negativos derivados de su ejecución. | | |
| Seguimiento al Plan de Acción | | |
| Persona responsable de la ejecución del Plan de Acción | Nombre | Alba Luz Hernández |
| | Cargo | Jefe de la Unidad Ejecutora BCIE, DGC |
| | Institución | Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) |
| Método de informe del cliente al BCIE | <p>Informes de avance y seguimiento del Especialista Ambiental Externo contratado para la Supervisión.</p> <p>Informes de seguimiento de la Unidad de Gestión Socio-Ambiental de INSEP.</p> | |
| Frecuencia del informe al BCIE | <p>Seguimiento durante la ejecución:</p> <p>1ª Una vez alcanzado el 90% de la ejecución física.</p> <p>2ª Una vez alcanzado el 100% de la ejecución física.</p> <p>Seguimiento durante la operación:</p> <p>1ª Al cumplimiento del 25% del plazo crediticio.</p> <p>2ª Al cumplimiento del 50% del plazo crediticio.</p> <p>3ª Previo a finalizar el vínculo contractual.</p> | |

“ANEXOL-DETALLE DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA BAJO LA MODALIDAD DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE.

El BCIE, mediante Resolución No. PRE-7/2016, autorizó una cooperación técnica bajo la modalidad de recuperación contingente a favor de la República de Honduras, estableciendo entre otros aspectos, los términos siguientes:

MONTO Y MONEDA: Hasta VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$ 25,000.00), moneda de Estados Unidos de América, con cargo al Fondo de Cooperación Técnica (FONTEC).

DESTINO: Los recursos aportados por el BCIE fueron utilizados para financiar la contratación de una asistencia técnica especializada para la evaluación técnica y económica de las actividades requeridas para la finalización del proyecto “Construcción de la Carretera Villa San Antonio- Goascorán, Sección IB”, en la República de Honduras.

CARGOS: La República de Honduras deberá pagar al BCIE, además del monto señalado anteriormente, los siguientes cargos:

- 1) Un cargo por la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$ 1,250.00), moneda de Estados Unidos de América, en concepto de gastos de administración.
- 2) Un cargo por la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$ 1,250.00), moneda de Estados Unidos de América, para cubrir los gastos relacionados con el proceso licitatorio.

- 3) Un cargo por la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$ 1,250.00), moneda de Estados Unidos de América, para cubrir gastos de supervisión y auditoría.

Es entendido, que el monto de la cooperación y los cargos señalados anteriormente serán cancelados al momento del primer desembolso del préstamo o podrán ser cancelados directamente por el prestatario previo al primer desembolso, según acuerden ambas partes”.

ARTÍCULO 2.- Los pagos bajo el Préstamo, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos, quedan exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

ARTÍCULO 3.- Todos los bienes y servicios que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales para la ejecución del Proyecto en mención, quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e Impuestos Sobre Ventas, que graven la importación y/o compra local.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de Diciembre de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ

Tribunal Supremo **Electoral**

ACUERDO DE EMERGENCIA

COMPRAS O SUMINISTROS DE BIENES Y
SERVICIOS PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS
2017

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- Tegucigalpa,
municipio del Distrito Central, a los tres días del mes
de agosto del año dos mil dieciséis.

El Tribunal Supremo Electoral,

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Constitución de la República establece que, para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, entre otras, organizar, dirigir, administrar y vigilar los procesos electorales, así como la de aprobar la compra y suministro de todos los servicios, material y equipo electoral necesarios para la celebración de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral en el ejercicio de sus atribuciones tiene específicamente la de aprobar, contratar y firmar convenios y que es de imperiosa necesidad la adquisición o compra en forma urgente, de todo el equipo, materiales y servicios necesarios, para poder darle cumplimiento a los requerimientos que demanda la celebración de las próximas elecciones primarias a realizarse en fecha doce (12) de marzo del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que debido a que no ha sido realizada la asignación del Presupuesto de Elecciones Primarias del dos mil diecisiete en el Presupuesto Nacional de la República y que para este año dos mil dieciséis se requiere de fondos del presupuesto de dichas Elecciones, en vista que la realización de las mismas contempla una serie de actividades de preparación previas, las cuales se relacionan a la adquisición de servicios, equipo, materiales y/o suministros, por ende, este Tribunal Supremo Electoral no cuenta con los recursos económicos necesarios para hacerle a las actividades previas en la realización de las Elecciones Primarias del dos mil diecisiete, por tanto, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, debe adoptar con carácter de urgencia, todas las medidas necesarias para adquirir los servicios, equipo, materiales y/o suministros necesarios para el Proceso Electoral Primario del 2017, en el menor

tiempo posible y así dar cumplimiento a sus funciones electorales, en los plazos establecidos en el Cronograma Electoral;

PORTANTO:

Este Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades de que está investido y haciendo aplicación de los artículos 1, 2, 4, 51, 56, y 360, párrafo segundo de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 9, 13, 15 numerales 1), 5), 7 y 22; 122, 158, 159, 161, 162, 163, 187, 189, 211 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; Artículos 1, párrafo segundo, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 17, 22, 27, 28, 32, 38 No. 5), 63, 113 párrafo segundo y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado y 12, 5, 6, 7 literales e), g) y p) artículos 11, 14, 15, 16, 18, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 51, 52, 144, 148, 149, 169, 170 y 171 de su Reglamento, por unanimidad de votos,

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR. Situación de Emergencia para la compra o suministro de bienes y servicios, que sean necesarios para la práctica de las elecciones primarias que se llevarán a cabo el domingo 12 de marzo de dos mil diecisiete, sin sujetarse al cumplimiento de los requisitos establecidos para los procedimientos de compra indicados

por Ley de Compras y Contrataciones del Estado y su Reglamento de conformidad a los montos establecidos para los procesos de licitación o concurso público/privado; siempre y cuando no exista disponibilidad de recursos financieros y los plazos establecidos en el Cronograma Electoral no permitan realizar estos procesos.- Esta circunstancia será calificada por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO: Para llevar a cabo cada adquisición o suministro de bienes o servicios o la prestación de servicios de consultoría, estrictamente necesarios para los fines indicados en el numeral anterior, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral contará con el apoyo técnico de la Dirección Administrativa y Financiera, el Departamento de Compras y Proveeduría y la Comisión de Compras nombrada para este fin, en el caso de adquisición de equipo tecnológico se contará con el apoyo técnico del Departamento de Informática de la institución, en las validaciones técnicas del equipo solicitado y ofertado, quienes se sujetarán a incluir en todos los procesos de compras y/o contrataciones al menos dos o tres cotizaciones, dependiendo del bien o servicio a adquirir y su costo, debiendo en todo caso, levantar y suscribir las actas respectivas, formar expediente con toda la documentación de soporte y elevar sus recomendaciones al conocimiento del Pleno del Tribunal Supremo Electoral para su respectiva aprobación o denegación.

TERCERO: El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, aprobará cada compra, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el ordinal anterior.

CUARTO: Los efectos del presente Acuerdo durarán hasta la conclusión definitiva del proceso de Elecciones Primarias del 2017 y entrará en vigencia una vez emitida la respectiva Certificación de Acta.- **COMUNÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE

MAGISTRADO PRESIDENTE

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON

MAGISTRADO PROPIETARIO

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE

MAGISTRADO SECRETARIO

Avance

Próxima Edición

1) **DECRETO.** Reformar los artículos 222 y 335; Adicionar los artículos 335-A y 335-B, del Decreto N°. 144-83, de fecha 23 de Agosto de 1983, que contiene el **CÓDIGO PENAL** y sus reformas, los cuales deben leerse de la manera siguiente:

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|--|--|--|
| La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910. | Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**